

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

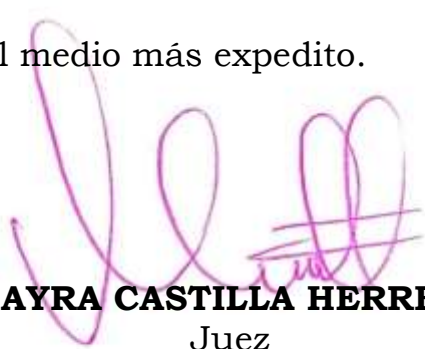
EXP. Sucesión No. 2001-00723

REQUIÉRASE a la partidora para que, dentro del término de diez (10) días, rehaga el trabajo de partición, corrigiendo lo siguiente:

- 1.- Ajustar el trabajo de partición al avalúo asignado a los inmuebles en los inventarios y avalúos. Téngase en cuenta que los mismos son la base de la partición.
- 2.- Corregir los linderos de las partidas inventariadas, por cuanto los indicados en el trabajo de partición no se ajustan a los que aparecen en los títulos de adquisición.
- 3.- Para realizar la adjudicación de las partidas, deberá tener en cuenta lo decidido en auto del 9 de septiembre de 2011 C-2, dentro del trámite de la objeción a la partición. Lo anterior, sin perjuicio de que los interesados hayan convenido cosa distinta, de lo cual deberá quedar constancia en el expediente.
- 4.- Excluir la hijuela de gastos, por cuanto no fueron inventariados pasivos para la sucesión.
- 5.- Adjudicar la hijuela respetiva al heredero José Guillermo Pulido López, en la proporción que le corresponde, en representación de su progenitora GRACIELA LÓPEZ (fallecida), hija de los causantes.
- 6.- Al hacer la adjudicación a los cesionarios y herederos, deberá tener en cuenta la proporción que legalmente le corresponde a cada uno de sus cedentes y su derecho propio, si son hijos de los causantes o descendientes de los hijos de los *de cujus*. Obsérvese que Emiliano López Caballero, es hijo de los causantes y también cesionario; e Ignacio Antonio Pulido López recoge la herencia en calidad de hijo de su progenitora, Graciela López (fallecida), hija de los causantes; tal como José Guillermo Pulido López.

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 18 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d18fcafd40df0bb077874240d94920745db41686acf197d0dcb75ab0d863b2d1

Documento generado en 17/02/2021 11:01:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**